

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE OBRA:

LOCALIDAD DE: Gpe. Victoria

PROGRAMA: 05- Electrificación rural y de colonias pobres

MUNICIPIO: San Blas

ESTADO: Nayarit

FECHA DE CONCERTACIÓN: 01/03/17

FECHA COMUNITARIA: _____

FECHA DE VALIDACIÓN: _____

PRIORIDAD: _____



**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ACTA CONSTITUTIVA**

En la Localidad de: Gpe. Victoria Municipio de San Blas, en el estado de Nayarit; siendo las 12:00 horas del día 01 del mes de marzo del 2017, se reunieron los C. C. _____

C. Cipriano Pacheco Peña, Prof. Mario Vázquez Flores y Arq. Raúl García Carrillo; en su carácter de miembros de consejo de infraestructura social municipal con 37 habitantes de la Localidad con el propósito de construir un Comité para la realización de la Obra: Ampl. red elect. aerea en media y baja tension calle José Ma. Morelos y en 3 de mayo la cual por acuerdo de la asamblea fue demandada en la reunión de validación del Consejo de Desarrollo Social Municipal por su representante el C. Arq. Raúl García Carrillo

Los representantes del Consejo procedieron a informar a los presentes sobre los lineamientos operativos del "Fondo de Infraestructura Social Municipal" así como de las obras y acciones autorizadas y aprobadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal los criterios que servirán de base para la liberación de los recursos y liberación de las obras, así como los beneficios y compromisos que deberán cumplir todas aquellas personas que aspiren a recibir los beneficios de las obras que se convengan quienes deberán participar con su esfuerzo y colaborar organizadamente en la realización, financiamiento y operación cuando este ultimo sea posible.

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes del Consejo y después de un análisis con las declaraciones pertinentes los beneficiarios deciden constituir un comité para la Obra: Ampl. red elect. aerea el cual contará con un órgano de representación denominado órgano ejecutivo.

La integración y operación del Comité se sujetará a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Comité se denominará: Comité de Obra: Ampl. red elect. aerea
Localidad de: Gpe. Victoria.

SEGUNDA.- El Comité tendrá por objeto contribuir al desarrollo de la obra que se hace referencia en la presente acta, en las formas que a continuación se expresan

TERCERA.- Aportar por lo menos el porcentaje que la normatividad establezca del costo total de las obras o acciones, la aportación se podrá hacer en efectivo, mano de obra o material de la región.

- 2.- Poner a disposición de los ejecutores la superficie que se requiere para la obra.
- 3.- Colaborar con las autoridades en la resolución de los problemas que se presenten durante la ejecución de los trabajos.
- 4.- Vigilar la operación y administración de las acciones y participar en la organización de tareas comunitarias en las que se aporten mano de obra de los miembros del Comité y la Comunidad.
- 5.- Participar en las reuniones de evaluación de obras cuando el Consejo de Desarrollo Social Municipal lo indique.

TERCERA.- El Comité estará integrado por la asamblea general y un órgano ejecutivo.

CUARTA.- El presidente del órgano ejecutivo será electo por votación mayoritaria de la asamblea general de igual forma se elegirá las demás personas que ocuparan los puestos de Secretario, Tesorero, Primero y Segundo Vocal del órgano ejecutivo, de igual manera se elegirá el Vocal de Control y Vigilancia.

QUINTA.- Las decisiones del Comité de la obra se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes de la asamblea. El órgano ejecutivo del Comité tendrá como asesores a los representantes del Gobierno Federal y Estatal a los C. Representantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal y al Vocal de Control y Vigilancia.

SEXTA.- El presidente del Consejo de Desarrollo Social Municipal y del Comité, tendrá la representación de la asamblea general ante toda clase de autoridades, organismos, personas físicas y morales, siempre que sea necesario para el cumplimiento de los compromisos del Comité.

SEPTIMA.- El Secretario tendrá a su cargo el archivo de la documentación así como contestar y recibir toda clase de correspondencia.

OCTAVA.- El Tesorero controlará los fondos y materiales, distribuyéndolos para cubrir las necesidades de la obra o acción según su calendario de la obra de acuerdo al avance físico financiero. Además entregará al Consejo de Desarrollo Social Municipal con oportunidad las comprobaciones de inversiones realizadas.

NOVENA.- Los Vocales tomarán parte en las asambleas con voz y voto en las resoluciones del órgano ejecutivo y auxiliar a los demás miembros a cumplir eficazmente con sus tareas

DECIMA.- Las funciones que deberá desempeñar el Vocal de Control y Vigilancia serán las de dar a conocer a la comunidad y al comité los derechos y obligaciones que adquieren cuando participan en

Programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal", igualmente participará como instrumento de apoyo para el Presidente y Tesorero del órgano ejecutivo, a efecto de reunir la documentación comprobatoria que de acuerdo a la normatividad se genere durante la planeación y ejecución de la obra, propondrá también soluciones a los problemas que se presenten en la realización de las obras para que la comunidad y el Comité puedan cumplir con los objetivos del programa. Otras de las atribuciones serán las de estructurar los mecanismos de supervisión y control con el objeto de que la comunidad y el Tesorero Municipal cumplan con la aportación establecida en el Convenio de Concertación. Así mismo, deberá fomentar el interés de la comunidad en sus funciones de Contraloría Social e informar al Presidente del Comité cuando considere que algún Servidor Publico Municipal, Estatal o Federal o algún miembro del Comité no cumple con sus responsabilidades o haga mal usos de los recursos destinados a la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA.- La asamblea general es la máxima autoridad del Comité y se integrará con los beneficiarios de la obra que se encuentre registrada en el padrón para convocar a asambleas, se requiere la solicitud de cuando menos el 10% de los miembros o a juicio del órgano ejecutivo cuando existan puntos importantes para tratar, siendo necesario que asistan los integrantes de este ultimo y la mayoría de los beneficiarios. Las decisiones de la asamblea se tomaran por mayoría de votos.

Las actas de cada asamblea serán firmadas por los miembros del órgano ejecutivo y los beneficiarios asistentes.

DECIMA SEGUNDA.- Es obligación del Comité dar cuenta mensualmente a la asamblea general del movimiento de fondos de las gestiones y avances en torno a la obra y/o acción.

DECIMA TERCERA.- El Comité dejará de existir por disposición de la asamblea cuando no sea posible la realización de la obra, al término de la construcción de la misma.

Una vez aprobados los estatutos del Comité de la obra, motivo de esta acta por la asamblea general, se procedió a designar a los miembros del órgano ejecutivo, conforme a las propuestas se llevó a cabo la votación, resultando electas las siguientes personas:

- PRESIDENTE: _____
- SECRETARIO: _____
- TESORERO: _____

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA: Vicente Yaculima

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la asamblea en la Localidad de: Gpa. Victoria siendo las 01:00 horas del día 01 del mes de marzo del 2017, firmando de conformidad los asistentes y miembros del Órgano Ejecutivo Eiecto.

PRESIDENTE

[Signature]

SECRETARIO

[Signature]

TESORERO

[Signature]

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

[Signature]



TESTIGOS

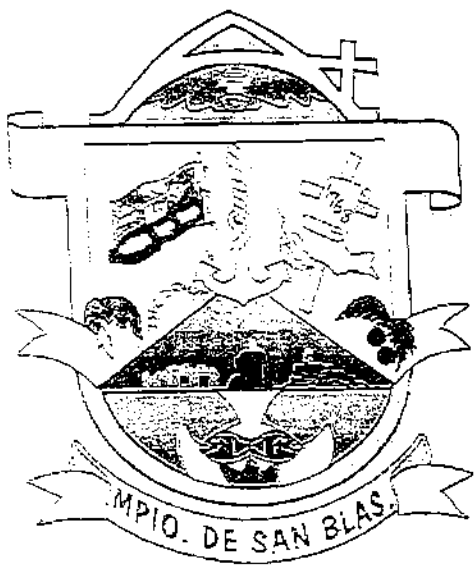
COPLADENAY

CONTRALORÍA

EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EL CONSEJAL

EL AYUNTAMIENTO



FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017

CONVENIO DE CONCERTACION

DEL COMITÉ DE: Ampliación de red eléctrica a conect en media y baja tensión.

DE LA LOCALIDAD DE: Cape. Victoria.

PROGRAMA: 05. Electrificación rural de colonias pobres

MUNICIPIO: San Blas

ESTADO: Nayarit

FECHA: 01/03/17

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Convenio de concertación que con el objeto de llevar a cabo la obra y/o acción de beneficio social, celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de San Blas, representado por el Presidente Municipal, Secretario y Tesorero, los C. Cipriano Pacheco Peña, Prof. Mario Vázquez Flores y L.C Selene Guadalupe Carrillo González. Respectivamente; y por la otra, el Consejo de Desarrollo Municipal, representado por el C. Av. Raúl Gaxiola; así como por parte del comité de la obra el C. María Magdalena Ramos Castañeda representado por su Presidente el C. C. Cipriano Pacheco Peña, partes a las que en lo sucesivo se les denominará "AYUNTAMIENTO", "CONSEJO" Y "COMITE" Respectivamente.

ANTECEDENTES

- 1.- El ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de la Contraloría y del Desarrollo Administrativo, el Ejecutivo y del Estado Libre y Soberano de Nayarit a través del Comité de Planeación para el Desarrollo de Nayarit; y los ayuntamientos de 20 municipios del Estado, celebraron un anexo de ejecución del convenio de Desarrollo Social 2017, el cual tiene por objeto operar el programa denominado "Fondo de Infraestructura Social Municipal" (FISM); mediante la infraestructura de recursos federales y estatales a los H. Ayuntamiento, y estos a su vez los operan conjuntamente con los consejos de Desarrollo Social Municipal y los Comités, del referido programa.
- 2.- El H. Ayuntamiento de San Blas, de acuerdo con el artículo 115 Constitucional, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Nayarit y la normativa del Programa: "Fondo de Infraestructura Social Municipal", lo facultan para suscribir el presente Convenio.
El C. Cipriano Pacheco Peña, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades para suscribir el presente Convenio a nombre y representación de dicho "AYUNTAMIENTO".
- 3.- El consejo de Desarrollo Social Municipal correspondiente al Municipio de San Blas, con domicilio en Canalizo y Sinaloa, se encuentra constituido; según consta en el Acta, otorgada por el H. Ayuntamiento en acuerdo No. 2, tomado en sesión con Cabildo de fecha de 10 Marzo de 1999, y tiene como principal objetivo promover el Desarrollo Social Integral de la Población Involucrada.
El C. Hilario Ramírez Villanueva en su carácter de Presidente del Consejo de Desarrollo Social Municipal, tiene facultades para suscribir el presente Convenio a nombre y representación de dicho "CONSEJO".

4.- El Comité de la obra: Ampl. red elect. aerea media y baja se constituye el día 01 marzo del 2017, con el propósito de Administrar, Ejecutar, Supervisar, así como operar y conservar la obra o acción, que en su localidad o colonia se definió como prioritaria. El C. Ma. Magdalena Romo Cedeno en su carácter de Presidente del Comité, tiene facultades para suscribir el presente Convenio a nombre y representación de dicho "COMITE".

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamentos en los artículos de la Ley Federal de Adquisiciones y Obras Publicas, la Ley Estatal correspondiente, en las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal y en la normatividad del Programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal" las partes celebran el presente Convenio de Concertación en tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El H. "AYUNTAMIENTO", El "CONSEJO", y El "COMITE" convienen en ejecutar esfuerzos y recursos para la realización de la obra y/o acción, en el marco del programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal".

SEGUNDA.- La obra y/o acción que se ejecutará por el "COMITE" será:
Ampl. red electrica aerea media y baja tension en calle José Ma. Morelos y 3 de mayo.

Para la realización de la obra u acción anteriormente señalada, el "AYUNTAMIENTO" ministrará al "COMITÉ":
\$ 494,357.
(CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, 00/100 M.N.), correspondiente al 100% del monto total de la obra. TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS

TERCERA.- La Ministración de los recursos a los que se refiere la cláusula anterior estará a cargo del "AYUNTAMIENTO", de acuerdo a la siguiente estructura:

Benef.	\$ <u> </u>
Municipal	\$ <u>494,357</u>
Total	\$ <u>494,357</u>

La Ejecución de la Obra u Objeto del Presente Instrumento esta bajo la responsabilidad directa del "COMITE" y la supervisión y vigilancia de las mismas, estará bajo la responsabilidad conjunta del "AYUNTAMIENTO", el "CONSEJO" y el "COMITE".

CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Ministrar los recursos al "COMITE", de acuerdo a los lineamientos que norman el "Fondo de Infraestructura Social Municipal".
- b) Llevar un registro contable por separado, de los recursos destinados a la obra o acción a que se refiere este convenio, independiente de la contabilidad de los ingresos del propio "AYUNTAMIENTO" y de otros programas.
- c) Solicitar informes con la periodicidad que se requiera conforme al tipo de obra o acción, al "CONSEJO" y al "COMITE" respecto del avance físico de las obras objeto del presente convenio así como del ejercicio de los recursos que se otorguen.
- d) Informar al ejecutivo estatal a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, del avance Físico de la Acción u Obra y del ejercicio de los recursos, objeto del presente convenio.

QUINTA.- El "COMITE" se compromete a:

- a) Realizar la obra o acción objeto del presente convenio, sujetándose a los lineamientos del programa: "Fondo de Infraestructura Social Municipal", a efecto de que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia, aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Aportar en efectivo, mano de obra y/o materiales de la región la cantidad de _____ \$ al _____ % de la obra y/o acción a realizar. _____ 00/100 M. N.) correspondiente
- c) Ejercer la totalidad de los recursos señalados en la cláusula segunda y en la quinta inciso b), destinándolos única y exclusivamente a la obra o acción objeto del presente convenio.
- d) En caso de que el acuerdo sea el de aportar mano de obra y/o materiales, proporcionar oportunamente los bancos de materiales que se requieran, así como la mano de obra necesaria en la realización de las obras que se comprometen en este convenio; la aportación de los beneficiarios consiste específicamente en:

CONCEPTO

MONTO

En su caso se incluyen las observaciones siguientes:

- e) Colaborar con el "CONSEJO" en la resolución de problemas que se presenten durante la ejecución de los trabajos.
- f) Informar al "AYUNTAMIENTO" y al "CONSEJO", por escrito del avance físico de la obra o acción; así como de la aplicación de los recursos económicos, con la periodicidad que establezca el "CONSEJO".
- g) Permitir al AYUNTAMIENTO, CONSEJO E INSTANCIAS NORMATIVAS, inspeccionar los trabajos, a efecto de verificar el avance de la obra o acción, objeto del presente convenio y colaborar con este, cuando sea necesario.
- h) Llevar una contabilidad especial de los recursos a que se refiere la cláusula segunda y la quinta inciso b); entregar a la mayor brevedad al "AYUNTAMIENTO" y al "CONSEJO" los recibos de comprobantes que amparen las erogaciones realizadas; permitiendo a las autoridades competentes a auditar dicha contabilidad, si así lo considera necesario.
- i) Dar aviso al "AYUNTAMIENTO" y al "CONSEJO" sobre la terminación de la obra a efecto de que procedan a su verificación, la preparación del informe y el acta respectiva.
- j) Recibir la obra y asumir la responsabilidad de su conservación, mantenimiento y operación.
- k) Denunciar ante el "AYUNTAMIENTO" y el "CONSEJO" o la Contraloría del Estado, las irregularidades que se observen en la aplicación de los recursos financieros, tanto por parte de las autoridades, como de particulares.
- l) Informar con periodicidad a la comunidad, los avances de ejecución de obra mediante asambleas locales.

SEXTA.- El "CONSEJO" se compromete a:

- a) Coordinar con los comités de obra reuniones de evaluación mensual.
- b) Gestionar y coordinar los diversos apoyos institucionales que requiera el "COMITE" para la realización de la obra o acción derivada del presente convenio.
- c) Coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de obra o acción así como el ejercicio de los recursos derivados del presente convenio, de acuerdo con los lineamientos del programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal".
- d) Realizar visitas de inspección a las instalaciones donde se lleve a cabo la obra o acción.
- e) Solicitar ante las autoridades competentes, los permisos o licencias de construcción que se requieran para la realización de la obra, o en su caso de la acción, a que se refiere este documento, conforme a las leyes aplicables.
- f) Llevar a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación del ejercicio de los recursos financieros, así como del avance físico, de la obra o acción, objeto del presente convenio.

APARTADO DEL DERECHO

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el "AYUNTAMIENTO", el "CONSEJO" o el "COMITE" dará lugar a la suspensión temporal del manejo o flujo de recursos. Se regresará a la normatividad del uso de recursos, únicamente después de que hayan corregido las causas que motivaron la suspensión temporal. En caso de que no sea posible corregir las fallas, se procederá a hacer el reintegro correspondiente según lo marque la normatividad vigente.

Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuvieran lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Contraloría Estatal o Municipal, para que se determine la

Responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente a la del orden civil o penal que puedan configurarse.

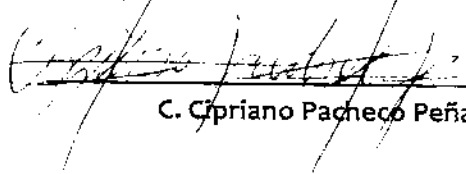
OCTAVA.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales, renunciando a cualquier otro fuero de que pudieran corresponderles en razón de su domicilio presente futuro.

NOVENA.- El presente Convenio de Concertación estará en vigor el día de su firma y su vigilancia será por el ejercicio fiscal 2017, pudiéndose modificar o adicionar de común acuerdo por las partes; las modificaciones o acciones deberán constar por escrito y sufrirán efecto a partir de su suscripción.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para constancia y validez en Gpo. Victoria, Municipio de San Blas, Nay., el día 01 del mes de marzo del año 2017.

Por el "AYUNTAMIENTO"

El Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Infraestructura Social Municipal


C. Cipriano Pacheco Peña

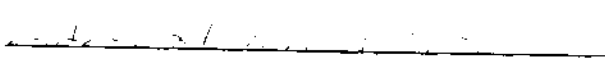
Por el "CONSEJO"

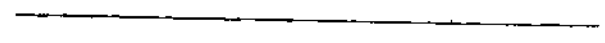
Vocal de Control y Vigilancia del Consejo

Por el "COMITE"

El Presidente

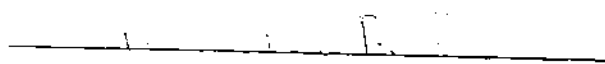
El Secretario

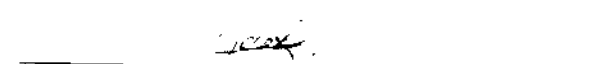




El Tesorero

El Vocal de Control y Vigilancia





LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE

FIRMA

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten name]

[Faint handwritten signature]

